



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000350 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

27 SEP 2023

### VISTO:

El Informe N° 631-2023/GOB.REG.TUMBES-CRAJ, de fecha 22 de agosto del 2023, el Informe N° 433-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORF-UR, de fecha 24 de julio del 2023, Solicitud de Registro de Doc. N° 1443543 de fecha 15 de marzo del 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Por su parte el artículo 192° establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: *"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"*.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)"**, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000373-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 13 de diciembre del 2022, en su Artículo Primero, se **DECLARO PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **LUIS DANIEL IZQUIERDO SANCHEZ**, respecto **RECONOCIMIENTO Y REGULARIZACION DE CONCEPTOS REGISTRADOS DE PAGOS EN EL AIRHSP QUE COMPRENDE SU PLANILLA MENSUALIZADA COMO SFRVIDOR**.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000353 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 27 SEP 2023

Que, mediante Informe N° 00433-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 24 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa sobre la solicitud presentada por el administrado **LUIS DANIEL IZQUIERDO SANCHEZ**, indicando que como se indica en el acto resolutorio que declara procedente el reconocimiento y regularización de conceptos registrados en el AIRHSP a favor del administrado, se debe efectuar el cálculo por el total del periodo comprendido desde el mes de enero al mes de setiembre del 2022, a fin de cumplir con el total de la cancelación, por ser un pago derivado de un período anterior; y **concluye** que se proceda a formular el acto resolutorio de reconocimiento de pago devengado en su totalidad, contemplando los meses de enero del 2022 a setiembre del 2022, y para ello efectúa el cálculo correspondiente en la de S/.10,000.00 soles.

Que, respecto al reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores que está informando la Oficina de Recursos Humanos, es de mencionar que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000373-2022/GOB.REG.TUMBESGGR, de fecha 13 de diciembre del 2022, la entidad Regional ha **DECLARADO PROCEDENTE**, lo solicitado administrado, **RECONOCIMIENTO Y REGULARIZACION DE CONCEPTOS REGISTRADOS EN EL AIRHSP QUE COMPRENDE SU PLANILLA DE PAGOS MENSUALIZADA COMO SERVIDORES**; asimismo, se ha encargado a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina Regional de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial las acciones Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del pago de lo dispuesto en las citadas resoluciones.

En virtud a ello, la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, ha realizado el cálculo correspondiente para el reconocimiento de deuda de ejercicio anteriores del concepto de Bonificación especial que esta informando, del trabajador solicitante.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: **"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"**.

Que, el mismo Decreto Legislativo en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: **"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"**; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación de los años fiscales.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: **"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio"**.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000350 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 27 SEP 2023

Que, dentro de este contexto, corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda de ejercicio anterior, por el concepto de Bonificación Especial a los administrados, en el monto que esta informando la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, siempre y cuando dicho concepto se encuentre registrado en el AIRHSP a favor del trabajador solicitante.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRFPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000132-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

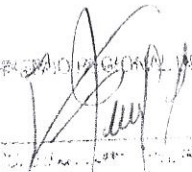
Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el pago de la deuda de ejercicio anterior, por el concepto de Bonificación Especial al administrado **LUIS DANIEL IZQUIERDO SANCHEZ**, por el monto de **Diez Mil con 00/100 soles (S/10,000.00 soles)**, monto practicado por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, siempre y cuando dicho concepto se encuentre registrado en el AIRHSP a favor del trabajador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y Gerencias Regionales de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
MAG. G...  
GERENTE GENERAL